



**Rad. 680013110004-2019-00244-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional, dispuso en el artículo 3º, que "Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

Por su parte, el artículo 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, prevé:

"Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. (...)"

Ante la manifestación del Dr. DAVID JOAQUIN BUSTOS CANTILLO, apoderado de la demandada CATALINA MANTILLA ZAFRA, al descorrer traslado de los inventarios y avalúos adicionales (Fis 389 a 410), se fija fecha para audiencia **virtual** que trata el artículo 502 del CGP en concordancia con el artículo 501 íbidem, para el día **VEINTINUEVE (29)** del mes **JULIO** del año 2022 a partir de la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes y abogados) deberán contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet, descargar la aplicación **Microsoft Teams** e ingresar 5 minutos antes de la hora señalada al link que les será remitido a los canales digitales el día anterior a la diligencia.

Para los fines pertinentes, se requiere a la Dra. CECILIA FRANCO RINCON allegar dentro del término de cinco (05) días los anexos presentados en escrito de fecha 31/03/2022 8:44AM atendiendo las siguientes especificaciones básicas: **i)** Resolución mínima de 300 ppp (píxeles por pulgada), **ii)** Formato de salida PDF o PDF/A, **iii)** Uso de escala de grises para la generalidad de documentos y uso de



color cuando deba mantener esa condición; en razón a que los documentos presentados en su mayoría son ilegibles.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

Proyectó: Erika A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **070 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia